

Santiago, tres de noviembre de dos mil veintiuno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus motivos vigésimo segundo y vigésimo tercero, que se eliminan.

Además, se dan por reproducidos los fundamentos noveno a décimo octavo del fallo de casación que antecede.

**Y se tiene, además, presente:**

1° Que en estos autos se ha demandado la nulidad de derecho público los siguientes actos administrativos:

1. Ordinario D.R.V. N°0569 de fecha 7 de abril de 1999 del Director Regional de Vialidad de la Región del Maule, mediante el cual informa la autorización técnica del Proyecto Piscicultura en Río Maule, Sector Las Suizas con frente al Km. 73.200 de Ruta CH-115, Comuna de San Clemente.

2. Resolución N°2524, de fecha 17 de noviembre del año 2000, del Subsecretario de Pesca, mediante la cual se otorga a Salmones Colbún S.A., actual Salmones del Maule S.A., una autorización de acuicultura y se aprueba el respectivo proyecto técnico y el cronograma de



actividades contenido en el Ingreso SUBPESCA N° 3353 de 1999.

2° Que, tal como se ha analizado detalladamente en los motivos del fallo de casación que antecede, que se han dado por reproducidos, del análisis de la normativa que rige a la Dirección de Vialidad, es posible constatar que, si bien existe un precepto - numeral 4° de la Resolución N°293 de 16 de junio de 1980, emanada de la Dirección General de Obras Públicas - que entrega al Director de Vialidad funciones relativas a defensas fluviales y fijación de cauces naturales, tales potestades de forma alguna le atribuyen la facultad de autorizar el uso de cauces, en los términos en que se ha extendido el Ordinario N°0569.

Lo anterior ha sido incluso reconocido por el propio órgano que, al responder una solicitud de dejar sin efecto tal permiso, a través del Ordinario N°1600 de 11 de septiembre de 2014 indicó de manera expresa: *"en lo que se refiere a la autorización para utilizar el cause (sic) del Río Maule en el sector de Las Suizas con frente al Km. 73,200 de la Ruta 115-CH, el Ord. D.R.V. N°0569 no produce efectos, puesto que Vialidad no tiene facultad legal para otorgar dicha autorización"*.

3° Que, a su vez, respecto de la Resolución N°2524, de fecha 17 de noviembre del año 2000, emitida por la Subsecretaría de Pesca, el propio órgano administrativo,



a través del documento N°2303 de 28 de diciembre de 2015, expresa que tal decisión se fundó, entre otros antecedentes, en el Ordinario D.R.V. N°0569 de fecha 7 de abril de 1999 del Director Regional de Vialidad, otorgando de este modo una autorización para instalar y operar una piscicultura en el lugar donde previamente había recaído la "autorización" extendida por la Dirección de Vialidad.

4° Que, como puede apreciarse, la actuación del primer órgano se encuentra viciada por su incompetencia en razón de la materia, por cuanto no contaba con atribuciones para el otorgamiento de una autorización como aquella que consta en el señalado Ordinario N°0569. A su vez, y como consecuencia de la ilegalidad antes anotada, el acto administrativo emanado de la Subsecretaría de Pesca queda desprovisto de uno de sus motivos principales y fundamentes de la decisión, razón que hace extensiva la nulidad de derecho público también a su respecto.

5° Que, finalmente, consta en autos que la Resolución N°2524 antes singularizada, fue inscrita con el Folio N°359 del Registro Nacional de Acuicultura, siguiendo el mandato del artículo 69 de la Ley General de Pesca, inscripción que, como efecto de la nulidad de derecho público que se viene declarando, necesariamente deberá ser cancelada.



Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca, en lo apelado,** la sentencia de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Talca y, en su lugar, se dispone que **se acoge** la demanda entablada por Agrícola Santa Carmencita Limitada contra el Fisco de Chile, declarándose la nulidad de derecho público de los siguientes actos administrativos:

1. Ordinario D.R.V. N°0569 de fecha 7 de abril de 1999 del Director Regional de Vialidad Región del Maule, mediante el cual informa la autorización técnica del Proyecto Piscicultura en Río Maule, Sector Las Suizas con frente al kilómetro 73.200 de la Ruta CH-115, Comuna de San Clemente.

2. Resolución N°2524, de fecha 17 de noviembre del año 2000, del Subsecretario de Pesca, mediante el cual se otorga a Salmones Colbún S.A., actual Salmones del Maule S.A., una autorización de acuicultura y aprueba el respectivo proyecto técnico y el cronograma de actividades, contenido en el Ingreso SUBPESCA N°3353 de 1999.

Como consecuencia de lo anterior, **se dispone** la cancelación de la inscripción que a nombre del tercero coadyuvante Salmones Colbún S.A., actual Salmones del



Maule S.A., que figura bajo el Folio N°359 del Registro Nacional de Acuicultura.

Cada parte pagará sus costas.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Ministro señor Muñoz.

Rol N° 112.480-2020.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Mario Carroza E. y por el Abogado Integrante Sr. Enrique Alcalde R. No firman, no obstante haber concurrido al acuerdo de la causa, el Ministro Sr. Mario Carroza por estar con feriado legal y el Abogado Integrante Sr. Alcalde por no encontrarse disponible su dispositivo electrónico de firma.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A. Santiago, tres de noviembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a tres de noviembre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

